Reglamento para la gestión de PPAA en la Universidad Nacional

Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional

- **Publicado en GACETA EXTRAORDINARIA Nº 20-2016 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-434-2016 del 14 de setiembre de 2016**

- **Artículo 1– Del objetivo del reglamento: regular la gestión de programas, proyectos y actividades académicas en la Universidad Nacional. Su objetivo es presentar un marco regulatorio que oriente la definición de procedimientos, instrumentos y registros**

- **Artículo 5-** De la responsabilidad de documentar las acciones de gestión:
- Es responsabilidad de las Direcciones de Unidades Académicas, de Sección Regional y de los Decanatos llevar un expediente físico, por programa, proyecto y actividad académica
- Le corresponde al académico responsable o coordinador llevar un expediente completo de su programa, proyecto o actividad académica

- El artículo 9 indica las actividades consideradas de gestión académica (relacionados con planes de estudio, procesos de acreditación)

- El artículo 10 explica que se espera de un PPAA de docencia

- El artículo 11 explica que se espera de un PPAA de investigación
- El artículo 12 explica que se espera de un PPAA de extensión

- Definición de actividad académica (artículo 14): Una actividad es una acción o conjunto de acciones académicas específicas que conducen al logro de una meta. La actividad académica integra procesos que sirven de apoyo a proyectos, cursos o acciones institucionales.

- Las metas alcanzadas gracias a la ejecución de actividades académicas favorecen el logro de objetivos de programas y proyectos académicos.
- Por tanto, la actividad tiene como referente un proceso académico de mayor jerarquía

- **Definición de proyecto académico (artículo 15): El proyecto es un conjunto de actividades académicas con carácter disciplinario o multidisciplinario programadas por un lapso determinado que se realizan para conseguir ciertos objetivos". Un proyecto puede desarrollarse en un área académica específica o integrar dos o más áreas académicas; asimismo puede ser disciplinario, multidisciplinario o interdisciplinario.**

- **Definición de programa académico (artículo 16): El programa es una unidad estratégica académica integral, disciplinaria o interdisciplinaria, que articula sistemáticamente subprogramas, proyectos y actividades para atender un problema definido como prioritario institucionalmente. Tendrán carácter temporal, sujeto al cumplimiento del propósito para el cual fueron creados**

- **El artículo 20 norma las etapas del proceso de gestión (formulación, ejecución y conclusión de PPAA). Estos procesos se ejecutan según los lineamientos definidos por la Facultad**

- **La valoración en la formulación de PPAA debe responder a criterios de pertinencia, calidad y prioridad**

- **La aprobación, impulso y evaluación de un PPAA es competencia del Consejo de Unidad Académica. El Consejo de Facultad es responsable del refrendo y las Vicerrectorías (según corresponda) es responsable de la sanción**

- **Artículo 24 –** **De la ejecución y seguimiento de los programas, proyectos y actividades académicas:**
- **Dirección de la Unidad Académica debe garantizar las condiciones que demandan el cumplimiento y la gestión eficiente y eficaz**
- **Los Subdirectores de las Unidades Académicas y de las secciones regionales velarán por la presentación anual de informes de avance**
- **La información valorativa (dictamen) que resulte del proceso de evaluación de estos informes será analizada y aprobada por el Consejo de la Unidad**
- **En caso de incumplimiento de lo formulado por causas injustificadas, la Unidad Académica podrá suspender el PPAA y proceder de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario**

- El artículo 25 norma como se procede para realizar cambios en iniciativas vigentes

- El artículo 26 norma el proceso de cierre de los PPAA que han concluido

- Las comisiones evaluadoras están integradas de la siguiente manera:
- a. Vicedecano(s) de la(s) Facultad(es), Centro(s) o Sede(s).
- b. Subdirector(es) de la(s) Unidad(es) Académica(s).
- c. Un representante de cada Vicerrectoría según las áreas sustantivas que incluya el PPAA.
- d. Al menos dos evaluadores, uno interno y otro externo, con experiencia en el área temática.

- El artículo 41 norma los derechos de los académicos (en relación a PPAA)

- El articulo 42 norma los deberes de los académicos (en relación a PPAA)
- Inciso k: Sujetarse a las disposiciones establecidas institucionalmente en relación con los derechos de propiedad intelectual